



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 263 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 166387-2019-E de la Carta Nº 060/2019/CAS-CONVENIO Nº 057-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe Nº 1949-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo Nº 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio Nº 057-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta Nº 060/2019/CAS-CONVENIO Nº 057-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite Nº 166387-2019-E), con fecha de recepción 08 de noviembre de 2019, dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la Ampliación de Plazo Nº 02 por veintiún (21) días calendario, adjuntando: (1) Informe Nº 107-2019-/N.E. CONVENIO-057-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO.MASV remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe Nº 030-2019-/N.E Nº 057-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR-JFMR, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por 21 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto y el financiamiento para 77 viviendas;

Que, el Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 107-2019-/N.E, CONVENIO-057-2018-LAM/VMVU/PNVR, concluye que (i) Por los motivos expuestos en el presente informe y dando cumplimiento a la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", la Residencia de Obra sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 por caso fortuito, referido a las paralizaciones de obra, casos fortuitos y de fuerza mayor, sustentada en la causal ítem "a" que dice : Demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto; (ii) En virtud a lo señalado y sustento respectivo, SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

culminación de la obra y cumplimiento de metas del proyecto. Esta ampliación de plazo es de 21 días calendario, según el siguiente detalle: - inicio de la Ampliación de Plazo N° 02: 16/11/2019; - N° de días de Ampliación de Plazo N° 02: 21 días; - Nueva fecha de término reprogramado: 06/12/2019; (iii) Solicita a la Supervisión aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario a partir del 16 de noviembre de 2019 al 06 de diciembre de 2019 y solicite se expida la resolución de ampliación de plazo correspondiente;

Que, por Informe N° 030-2019-/N.E N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR-JFMR, que señala como fecha 05 de noviembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 042-2019-/N.E N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR-JFMR, con conocimiento del Monitor Técnico PNVR, mediante la cual manifiesta que *vista las causales, los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor y Residente de Obra, analizadas las circunstancias y haber verificado in situ, los cuales se encuentran mencionados en el Cuaderno de Obra, esta Supervisión emite su pronunciamiento manifestando que es PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario, del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, el mismo que permitirá cumplir con las metas del proyecto que fue ocasionado por caso fortuito y fuerza mayor que se ampara en hecho o eventos que impide la ejecución de la obligación, afectando el cronograma de ejecución de obra en las partidas finales por consiguiente afectando la Ruta Crítica, siendo el caso específico paralización de obra. Por lo expuesto y el sustento correspondiente, la supervisión APRUEBA la ampliación de plazo N° 02 por caso fortuito, sustentando en el ítem "a" que dice a la letra: DEMORA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR..., COMPROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO, afectando a las partidas de la Ruta Crítica del proyecto. La presente ampliación de plazo N° 02 es por un periodo de 21 días calendario: Ampliación de Plazo N° 02: 21 días calendario; Inicio de Ampliación de Plazo N° 02: 16/11/2019; Fecha de Término de Ampliación N° 02: 06/12/2019;*

Que, mediante Informe N° 057-2019-SOF con fecha de recepción 14 de noviembre de 2019, emitido por la arquitecta Silvia Liliana Olavarria Fleming, profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluyendo que (i) la que suscribe encuentra el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 2 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, por 21 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2019; (ii) las causas que sustentan los pedidos de la ampliación de plazo N° 02, según la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto y a consecuencia de vicios ocultos, causales que se han generado por la paralización de obra efectuada, al no contar con las firmas registradas del nuevo residente de obra, lo que impedía la tramitación de autorizaciones de gastos para efectuar pagos de proveedores, materiales, mano de obra y equipo técnico; paralización que se efectuó entre los días 26/08 al 16/09; afectando la RUTA CRÍTICA, modificando la fecha de término de obra del 15 de noviembre del 2019 al 06 de diciembre de 2019; (iii) Revisada y Evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 31 de octubre de 2019 es de 65.38%, motivo por el que sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, por 21 días calendario, modificando la fecha de término al 06 de diciembre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 1949-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de la revisión de la documentación presentada hace suyo el Informe N° 057-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarria Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR; por 21 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor y que cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, ha sido presentada el 08 de noviembre de 2019, es decir, dentro del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía el 16 de noviembre de 2019; sin embargo, los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, han sido presentados fuera del plazo previsto con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01. No obstante a ellos, es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 335-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 28 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 presentada con Hoja de Trámite N° 166387-2019-E de la Carta N° 060/2019/CAS-CONVENIO N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 21 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumi; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 21 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento